Bogotá D.C, 15 de febrero del 2024

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CALLE 13 Nº 37-35
CIUDAD BOGOTA

Asunto: ACLARACION CUMPLIMIENTO DECRETO 332

Yo ANDRES FELIPE ROMERO MANZUR, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de **MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S** manifiesto bajo gravedad de juramento que el personal utilizado en la ejecución del contrato 2023-2722 es el siguiente:

N°	NOMBRES APELLIDOS	CEDULA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CELULAR O TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	CARGO	
1	Tatiana Maritza Vaca	1.000.226.498	3152890934	Tmcastaneda75@gmail.com	Asistente Administrativa	50% MUJERES
2	Maira Alejandra Poveda	1.020.758.264	3228766329	Nicolas24032018@gmail.com	Operaria	
3	Carlos Yesid Salamanca Caucali	1.026.279.613	3202061661		Conductor operario	50% HOMBRES
4	Alberto Javier Diaz López	73.238.920	3013897608	brabermar1@hotmail.com	Contador	

El personal relacionado tiene contrato por prestación de servicios y fue vinculado para el proyecto que nos ocupa.

Se certifica el periodo del 01 al 15 de febrero 2024

Atentamente,

ANDRES FELIPE ROMERO M
1.026.590.977
Representante Legal

Bogotá D.C, 15 de febrero del 2024

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CALLE 13 Nº 37-35
CIUDAD BOGOTA

Yo, Alberto Javier Díaz López, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.238.920, y con Tarjeta Profesional N°114812-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S identificado con NIT 901.298.871-6 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia Certifico que la empresa cumple con el decreto Decreto 332 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL Contrato o convenio estipulado según la norma establecida.

Se certifica el periodo del 01 al 15 de febrero 2024

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de febrero del 2024

N° 73.238.920
ALBERTO JAVIER DIAZ LOPEZ
CONTADOR- REVISOR FISCAL

Registro de Beneficiarias

Se ha registrado tu respuesta.

Enviar otra respuesta

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.758.264

POVEDA

APELLIDOS

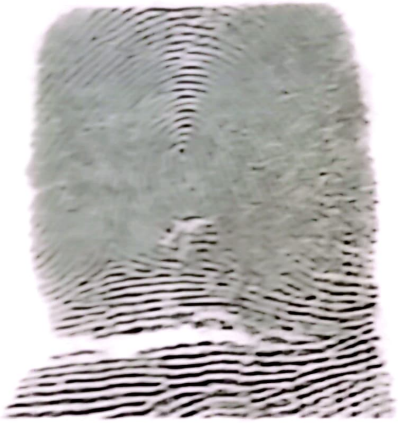
MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Alejandra Poveda

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1986**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-ENE-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00153450-F-1020758264-20090325 **0010**480089A 1 28705840

grupo mapreco
Soluciones Geoambientales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S Y MAIRA ALEJANDRA POVEDA

Fecha de celebración y vinculación TRABAJADOR (21 marzo 2022)

Entre las partes, por un lado, Andrés Felipe Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de **Mapreco soluciones S.A.S** con NIT 901.298.871-6 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, Maira Alejandra Poveda, identificado con cedula de ciudadanía 1.020.758.264 domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección calle 46 a sur n 12b 70 este con numero de contacto 3228766528.

Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo operaria de baños portátiles por días cuando se requiera, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. **Del EMPLEADOR**

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Dotar de implementos necesarios para su labor y vehículos en aptas condiciones de uso.
   c) Dotar de uniforme y EPP los días de trabajo asignados con los respectivos implementos.

2. **Del TRABAJADOR**

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- El Trabajador se compromete y obliga a desempeñar las labores de manipulación de los equipos sanitarios, cargue y descarga, limpieza y cuidado de los mismos.
- Mantenimiento, limpieza, succión de baños químicos, lavamanos.
- Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Bogotá y sus alrededores conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa
- Cuidar y honrar los elementos suministrados por parte del empleador.
- Informar el estado de las maquinas o vehículos asignados.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la cra 13 a bis este n 46 59 direcciones que corresponde al domicilio de la empresa.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 8 horas diarias los días asignados que se requiera.

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de $8.750 valor hora laborada, auxilio de transporte y desplazamiento y refrigerio del día.

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario será al finalizar la jornada laboral diaria.

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de indefinido, con aclaratoria de termino de contrato con las siguientes causales: Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo, daños graves e irreparables en bien ajeno.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

- Daños graves ocasionados por el TRABAJADOR

Artículo 10 Daños a implementos o a los vehículos de la empresa que sean provocados de manera intencional o por descuido serán asumidos por el empleado dependiendo el monto o el valor.

Artículo 11. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 13 a bis este n 46 59 sur; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá, en la dirección: calle 46 a sur n 12b 70 este

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el 21 de marzo 2022, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL EMPLEADOR,

ANDRES FELIPE ROMERO M
Nombre del Empleador
C.C. 1.026.590.977

mapreco
NIT. 901298871

EL TRABAJADOR,

Maira Alejandra Poveda.

MAIRA ALEJANDRA POVEDA
Nombre del Trabajador
C.C. 1.020.758.264
1.020.758.264
3228766528

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.226.498**

VACA CASTAÑEDA

APELLIDOS

TATIANA MARITZA

NOMBRES

Tatiana Maritza V C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAY-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01021313-F-1000226498-20180710 **0061**858198A 1 7875032508

grupo mapreco
Soluciones Geoambientales

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S Y TATIANA MARITZA VACA CASTAÑEDA

Fecha de celebración y vinculación TRABAJADOR (02 febrero 2020)

Entre las partes, por un lado, Andrés Felipe Romero, domiciliado en la ciudad de Bogotá, representante legal de **Mapreco soluciones S.A.S** con NIT 901.298.871-6 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, Tatiana Maritza Vaca Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía 1.000.226.498 domiciliado en la ciudad de Bogotá con dirección transversal 13ª este n 50 13 este con numero de contacto 3152890934.

Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo ASISTENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE: Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general. Interactuar con clientes y atender consultas. De la como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. **Del EMPLEADOR**

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Dotar de implementos necesarios para su labor
   c) Dotar de uniforme y EPP.

2. Del TRABAJADOR

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.
- Efectuar visitas externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y responder por la exactitud de los mismos.
- Atender a los usuarios de la dependencia de acuerdo a la necesidad presentada y orientarlo hacia otra área administrativa en caso de ser necesario.
- Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos, planos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.
- Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.
- Brindar apoyo a la administración municipal en los diferentes eventos que se realicen
- Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley. a nivel local, cuando así se requiera.
- Atendida la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre Bogotá y sus alrededores conforme a esta área de la economía nacional y a la actividad principal de la empresa
- Cuidar y honrar los elementos suministrados por parte del empleador.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la cra 13 a bis este n 46 59 direcciones que corresponde al domicilio de la empresa.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de lunes a sábado en el horario de (7:00 am a 5:00 pm) sábados de (7:00 am a 12:00 pm) o según sea el caso horario adicional autorizado por el empleado a conveniencia de ambas partes.

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($1.400.000) Millón cuatrocientos mil pesos moneda corriente, mensuales más auxilio de transporte incluyendo prestaciones de ley horas extras, bonificación por cumplimiento, más días feriados trabajados.

Las horas extras deben ser informadas por el TRABAJADOR y autorizadas por el EMPLEADOR de lo contrario **NO SERAN REUNERADAS.**

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: se generará de manera quincenal los días 05 y 20 de cada mes por medio de transferencia a cuenta de ahorros nómina del empleado.

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de indefinido, con aclaratoria de termino de contrato con las siguientes causales: Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo, daños graves e irreparables en bien ajeno.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

- Daños graves ocasionados por el TRABAJADOR

Artículo 10. Daños a implementos o a los vehículos de la empresa que sean provocados de manera intencional o por descuido serán asumidos por el empleado dependiendo el monto o el valor.

Artículo 11. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 13 a bis este n 46 59 sur; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bogotá, en la dirección: transversal 13ª este n 50 13 este

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el 02 de febrero 2020, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL EMPLEADOR,

ANDRES FELIPE ROMERO M
Nombre del Empleador
C.C. 1.026.590.977

mapreco
NIT. 901298871

EL TRABAJADOR,

Tatiana Maritza Vaca C

TATIANA MARITZA VACA C
Nombre del Trabajador
C.C. 1.000.226.498

3152890934.
1000.226.498.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S

DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CR 13 A BIS ESTE # 46 -59 SUR

NOMBRE DEL TRABAJADOR: Carlos Yesid Salamanca Cardi

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: Calle 7a # 8a-08 Este

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Bogotá 12-05-1992 - Colombiana

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR: 1026279613

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: Conductor Operario

SALARIO: 1.500.000

HORARIO: 7:00 AM - 16:00 PM

PERÍODO DE PAGO: Días (05) (20) de cada mes (Quincenal)

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Bogotá

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: Bogota

FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 06-03-2023

VENCE EL DÍA:

Entre los suscritos a saber: **MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S** , con NIT: **901.298.871** Representada Legalmente por ***Andrés Felipe Romero Manzur*** y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.026.590.977 de una parte, y quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y Carlos Yesid Salamanca Cardi, mayor de edad y vecino(a) de _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº 1026279613, por la otra, quien en adelante se denominará EL (LA) TRABAJADOR(A), se ha convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. —EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga:

- A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.
- A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- Cumplir las metas propuestas por EL EMPLEADOR. d) Abstenerse de realizar llamadas de carácter extorsivo o cualquier índole que atente contra la moral, la ética y las buenas costumbres de los clientes.
- Observar el debido respeto hacia los clientes.

- Realizar un adecuado aseo y desinfección de los baños Portátiles.
- Realizar los cálculos correspondientes en la facturación.
- Controlar la entrada de las unidades sanitarias y ubicarlas en los sitios adecuados.
- Realizar el registro de los aseos realizados con sus respectivas firmas recibidas en el día.
- Revisar el inventario de productos e informar al EMPLEADOR sobre las bajas existencias de implementos para la realización de los pedidos correspondientes.
- Mantener la bodega, carros y unidades sanitarias limpias.
- Usar los EPP dispuestos por la compañía para tal fin.
- m) Realizar un uso adecuado de los baños Portátiles.

- Verificar el estado del vehículo asignado para realizar estas labores. Diligenciar el respectivo pre-operacional.

- Verificar el estado de la estructura encargada de succionar el agua residual.

- Verificar las condiciones de todos los implementos tan pronto ingresan a la bodega.

SEGUNDA. —Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA. —En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

—Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.

—Guardar absoluta confidencialidad y reserva, salvo autorización expresa de la empresa, respecto a la base de datos y de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.

—Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.

—Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.

—Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

—Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.

— Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

—Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

—Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

Parágrafo 1. El Trabajador declara que por razón de su preparación e idoneidad teórica y práctica, en la labor contratada, conoce la reglamentación y normatividad referente a las buenas prácticas, obligaciones y prohibiciones que se obliga a cumplirlas y a informar inmediatamente al Empleador cualquier irregularidad o situación al respecto, de la que pueda derivarse perjuicio para el Empleador o para la empresa.

Parágrafo 2. El Trabajador declara que conoce que el único canal autorizado para la compra de implementos, productos e inventario, es directamente por parte del Empleador, o persona autorizada, por lo que se constituye en prohibición expresa al Trabajador, efectuar compras a título personal o a nombre del Empleador, de unidades, productos e inventario; cuyo incumplimiento dará lugar a terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa, sin perjuicio de las responsabilidades legales del caso.

CUARTA. —EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código 3 Sustantivo del Trabajo. Se aclara y

se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1.— Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA. —Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEXTA. —EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria establecida por EL EMPLEADOR, así: _____

SÉPTIMA. —El presente contrato inicia a partir de 06-03-2023 de ( ) y culmina el _____ del referido año. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. Parágrafo: el presente contrato tiene implícito el periodo de prueba el cual se establece por un término de (60 días) (en los contratos a término fijo el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte de termino inicialmente pactado sin exceder de dos meses) y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

OCTAVA.—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y,

además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

NOVENA. — Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos 4 mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA.—Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMAPRIMERA. — El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, ante dos (2) testigos hábiles para serlo en este caso, en la ciudad de Bogotá, D.C., (, y) de elaboración).

mapreco
NIT: 901298871

Representante legal

C.C. No. 1026590 ???

EL EMPLEADOR

Carlos Sabogal

Nombre y apellido

C.C. No. 1026229613

EL TRABAJADOR

Testigos:

grupo mapreco Soluciones Geoambientales	FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
	Versión: 01	Fecha:	Página: 1 de1	Código: RE-A-GT-14

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES S.A.S.**

1. MAPRECO actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en SGC en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: _____.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
6. Mediante la página web de la entidad www.mapreco.co podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. MAPRECO SOLUCIONES garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MAPRECO para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de 03 del año 2023

Firma: _____
Nombre: Carlos Ivan Ortiz Gutierrez
Identificación: 1026279613

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.279.613

SALAMANCA CAUCALI

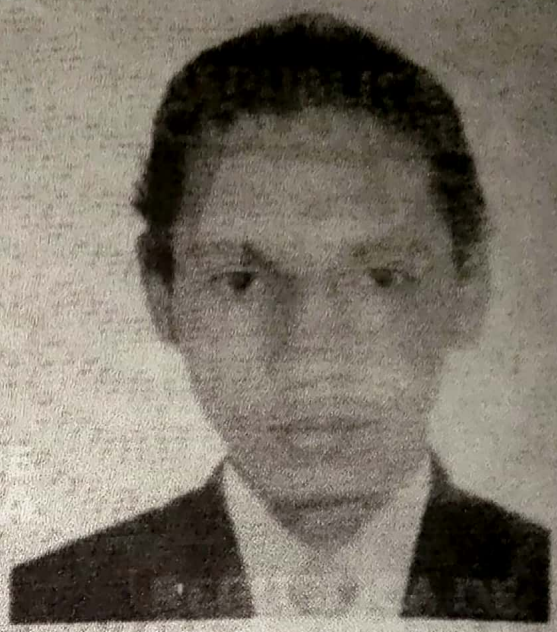
APELLIDOS

CARLOS YESID

NOMBRES

Carlos Yesid

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-MAY-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00244140-M-1026279613-20100709 0022637221A 1 34668976

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6E0ACE810207069

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO JAVIER DIAZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73238920 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 114812-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

73.230.920

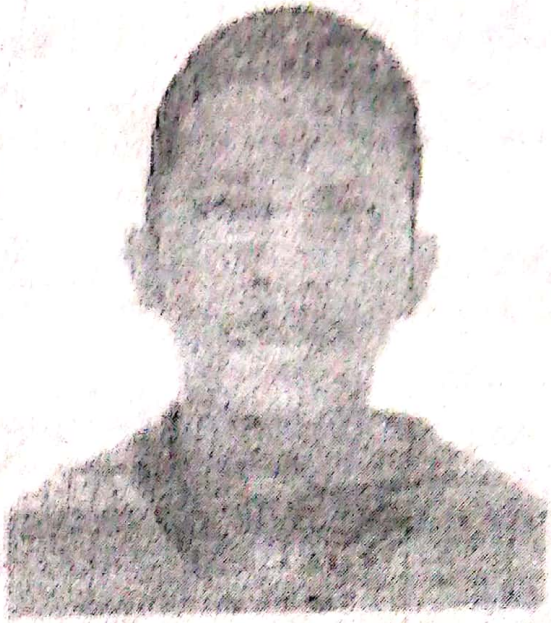
NUMERO

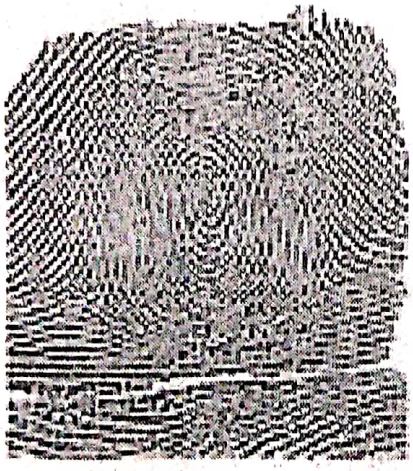
DIAZ LOPEZ

APELLIDOS

ALBERTO JAVIER

NOMBRES





HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1975

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

15-SEP-1993 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0502800-30114243-M-0073230920-20030911 0076502540 01 1206

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

114812-T



ALBERTO JAVIER
DIAZ LOPEZ
C.C. 73238920
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 2005/11/24
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 124562

IDEOS

34822

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.